

Acuerdo N° 025 de 2022
(16 de diciembre de 2022)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA EMPRESA PARA PRESENTAR PROPUESTA, PARTICIPAR EN EL PROCESO Y SUSCRIBIR UN CONTRATO QUE SUPERE LOS MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 30.5 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, indica que *“Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características (...)”*

Que, el artículo 86 ibidem precisa que *“La autonomía administrativa y financiera de las empresas industriales y comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen...”* por lo que, en sus actuaciones deben dar estricto cumplimiento a *“...la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos.”*

Que, el artículo 90 de la norma en cita, señala que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, entre otras cosas, *“Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo;”, y “Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada;”*

Que, el artículo 12° del Decreto 1221 de 1986 *“Por el cual se dicta el estatuto básico de las entidades descentralizadas departamentales”,* señala que las entidades descentralizadas *“se someten a, las normas del presente estatuto y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan las Asambleas y demás autoridades seccionales, en lo atinente a su definición y naturaleza jurídica, características organización, funcionamiento, régimen de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus Juntas Directivas, de los miembros de estas y de sus representantes legales.”*, conservando la autonomía administrativa y financiera.

Que, el artículo 30.5 del Acuerdo N° 00001 del 30 de abril de 2021 *“Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado -E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S.”*, señala que es competencia de la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO, entre otras, aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad o las modificaciones al mismo.

Que, el artículo 30.11 del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021 *“Por el cual se adoptan los*

estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.” señala que es competencia de la Junta Directiva “Autorizar al Gerente General para contratar créditos, otorgar avales y cualquier clase de garantía, así como para adquirir y enajenar bienes inmuebles.”

Que, el artículo 30.12 del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021, precisa que es competencia de la Junta Directiva *“Establecer la cuantía hasta la cual podrá el Gerente General obligar a la Empresa sin su previa autorización.”*

Que, mediante Acuerdo N° 005 del 09 de junio de 2021, la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO autorizó al Gerente para suscribir contratos sin atención ni limitación a la cuantía, por el periodo de un (1) año a partir de su aprobación y publicación.

Que, el 09 de junio de la presente anualidad fenecieron las facultades otorgadas al Gerente de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., para adelantar la actividad contractual sin limitación a la cuantía.

Que, mediante Acuerdo 11 del 26 de julio de 2022, la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO fijó la cuantía para suscribir contratos sin su previa autorización en mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que, el Departamento Norte de Santander requiere la aplicación de la estrategia de gerencia integral socio ambiental del proyecto de ejecución *“REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE VILLA CARO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, con Código BPIN 2022004540060”*, por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$4.999.995.150.00), con el fin de cumplir las metas trazadas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 *“Más oportunidades para todos”*.

Que, en atención a las competencias que corresponden a la Junta Directiva y la necesidad de impulsar el desarrollo del objeto social de la Empresa se requiere conceder las facultades para que el Gerente General adelante los procesos contractuales y la celebración de todo tipo de contratos que se requieran para el cumplimiento de los mencionados proyectos, a través de las diferentes modalidades que consagra la Ley 80 de 1993 o el Manual de Contratación de la Empresa, según corresponda.

Que, con el fin de materializar el cumplimiento del objeto social de esta empresa y dotar de una mayor celeridad el trámite de los proyectos que se encuentran a cargo de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., se torna necesario delegar en el gerente la competencia para incorporar los recursos que ingresen en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la empresa, como consecuencia de la suscripción de los contratos señalados en este Acuerdo.

Que, de acuerdo con lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Gerente General de la Empresa para que participe en los procesos contractuales, presente propuesta y suscriba los respectivos contratos a los que haya lugar, sobre los proyectos que se enuncian a continuación, cuyo valor es superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V):

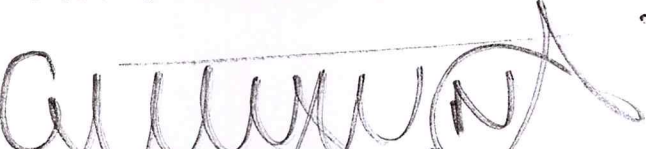
Proyecto	Valor
REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE VILLA CARO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, con Código BPIN 2022004540060	CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$4.999.995.150.00),

ARTÍCULO 2°: En virtud de la autorización conferida en el artículo 1° del presente Acuerdo, se autoriza al Gerente General para adelantar la actividad contractual que se requiera para la celebración y ejecución de los mismos, especialmente expedir los actos precontractuales, participar, expedir y suscribir todos los actos y documentos requeridos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatorias, invitaciones, obtención de disponibilidades, autorizaciones y licencias, suscripción de actas y contratos, actas de inicio, de aprobación de pólizas, de supervisión, acta de seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría, suscripción de aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas, suscripción de actas de liquidación.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Gerente General para que, en virtud de las autorizaciones conferidas, realice las incorporaciones y apropiaciones presupuestales, adiciones y movimientos presupuestales necesarios para lograr el cumplimiento de lo previsto en este acuerdo.

ARTÍCULO 4°: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.

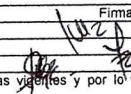
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
 Presidente Junta Directiva (D)



JOSÉ FELIX CRUZ CONTRERAS
 Secretario

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Javier Perozo Hernández	Asesor Jurídico	
Elaboró:	Liliana Fuentes Medina	Dirección de Proyectos	
Aprobó	Jesús Alberto Umbarila Contreras	Gerente General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			